



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR ADRIÁN ARGÜELLES PERTUZ CONTRA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. RAD. 47-001-31-05-005-2024-00040-00.

Santa Marta, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. DE LA ADMISIÓN DE TUTELA:

Por reunir los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la acción de tutela presentada por **ADRIÁN ARGÜELLES PERTUZ**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso e igualdad.

Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas a los accionados **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** para que, a través de sus representantes legales, se pronuncien respecto de todos y cada uno de los hechos de esta acción de tutela y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder con relación a los hechos materia de la misma.

Por tener interés directo en la acción constitucional, **VINCÚLESE** a las personas que hagan parte del **PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023**. Córrase traslado por el término de cuarenta y ocho (48) horas, para que rindan un informe detallado sobre la demanda de referencia, y hagan llegar a este Despacho con destino a este asunto, todos los documentos que tengan en su poder con relación a los hechos materia de la misma.

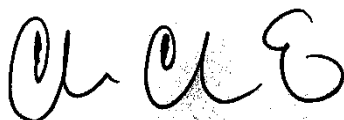
Se **ORDENA** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** que realicen las respectivas publicaciones a través de sus portales web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le comunique, a efectos de **NOTIFICAR** a aquellas personas que hagan parte del **PROCESO DE SELECCIÓN MERITOCRÁTICO DE DIRECTORES REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO SENA 2023**, para que, si a bien lo tienen, intervengan en el presente trámite de tutela.

Se **CONMINA** a la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP** y **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** que, de las diligencias adelantas con relación a las publicaciones de esta acción constitucional, envíe constancia a este despacho a través del correo institucional del Juzgado: j05lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se les advierte a los accionados y vinculados que, si no rinden el informe en el término mencionado, se tendrán por ciertos los hechos de la solicitud y se entrará a resolver de plano (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

Se tienen como pruebas los documentos que junto con la presente solicitud anexó la parte accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'HFE', is centered on the page.

HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA
JUEZ

Señores

JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)

E.D.S.

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: Adrian Argüelles Pertuz

Accionado: ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

Yo, ADRIAN ARGÜELLES PERTUZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.451.466, expedida en Santa Marta, obrando en nombre propio me dirijo respetuosamente a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA, consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, contra la, ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (ESAP) Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, toda vez que ha vulnerado mis derechos fundamentales, derecho al debido proceso y derecho de igualdad consagrados en los artículos, 29 y 13 de la Constitución Política Nacional, con fundamento en los siguientes:

PRIMERO: Mediante Resoluciones 01-01554 y 01-01555 de 2023, se dio apertura al proceso de selección meritocrático de Directores Regionales y Subdirectores de centro SENA, resoluciones que fueron modificadas por la resolución 1-01697 por la cual se excluyen y adicionan cargos en el proceso.

SEGUNDO: Por la Resolución No. 01 - 0150055 del 2023, la Dirección General del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ordena la apertura del proceso de selección meritocrático para la conformación de ternas con las cuales se proveerán los empleos de gerencia pública del SENA, denominados Subdirector de Centro grado 02 y suscribió el Contrato CO 1 PCCNTR. 5086901 _ 2023 con La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP).

TERCERO: La ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) compartió la respectiva guía para la inscripción donde se especificaba los pasos a seguir para realizar el registro en el concurso, una vez, abierta la plataforma para la inscripción, satisfactoriamente logré inscribirme cargando toda la información requerida para el concurso a realizar.

CUARTO: Realice mi inscripción al concurso de la referencia en la plataforma indicada por la entidad ejecutante del concurso de marras. Una vez finalizadas la inscripción se me otorgó el código ID: 16934924146002, para el Cargo de Subdirector de Centro de SC072 con el cual se ha venido publicando los resultados de las diferentes etapas para salvaguardar la identidad de los concursantes.

QUINTO: Una vez realizada la prueba de conocimiento y competencias comportamentales, logré superar el puntaje requerido para continuar en la competencia. Cuando realizaron la “Valoración de Antecedentes” la ESCUELA SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ESAP) no tuvo cuenta las certificaciones de educación informal, educación para el trabajo y desarrollo humano y tampoco la experiencia laboral tipo 1, tipo 2, tipo 3 y tipo 4; con la inobservancia de estos.

SEXTO: Publicado la valoración de antecedentes preliminar y revisado los yerros en las valoraciones por parte de la ESAP, presente reclamación el día 03 de enero de 2024, a través del link.

“Las reclamaciones contra los resultados preliminares de la fase de Valoración de Antecedentes podrán ser interpuestas únicamente el día miércoles 3 de enero de 2024, desde las 00:01 hasta las 23:55. Para registrar la reclamación, deberá realizar los siguientes pasos: Ingrese al formulario a través del siguiente enlace: <https://forms.office.com/r/jC9SxAPj1F>”

SEPTIMO: El día 02 de febrero de 2024, el ESAP, da respuesta a las reclamaciones del caso, emitiendo el oficio No. 12_530_375_20_0658 de la misma fecha, donde explica paso a paso como fueron valorados los antecedentes de formación y experiencia laboral aportada, igualmente en la pagina web fue publicada el consolidado de valoración de definitiva de antecedentes mediante el siguiente enlace;

<https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2024-02-02-110936-ResultadosDefinitivosVASENA.pdf>

En la pagina 27 del documento consolidado, tal cual como se ve resaltado, se vislumbra, el puntaje definitivo otorgado a mis antecedentes, lo cuales no corresponde a la realidad, tal cual como se describirá a su Despacho en el aparte siguiente.

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16937962097796	SC071	0	0	5	5	25	0	0	0	25	30
16935856684053	SC071	0	0	0	0	0	15	0	0	15	15
16943902918612	SC071	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16939149740123	SC071	0	0	5	5	0	3	0	0	3	8
16933993668651	SC072	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16936146924417	SC072	0	0	0	0	25	15	8	1	49	49
16939230695668	SC072	10	0	5	15	0	15	12	0	27	42
16938448674347	SC072	25	0	5	30	0	0	8	0	8	38
16934924146002	SC072	25	0	3	28	0	0	0	4	4	32
16938895111121	SC072	0	0	3	3	25	0	0	0	25	28
16934410958842	SC072	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938829530276	SC072	0	0	5	5	10	0	0	0	10	15
16932423346771	SC073	25	0	5	30	25	0	16	0	41	71
1693832902408	SC073	10	0	5	15	20	9	0	3	32	47
16939530860804	SC073	0	0	4	4	25	0	12	4	41	45
16932536054692	SC073	10	0	5	15	10	15	0	0	25	40
16938710521639	SC073	5	0	0	5	15	3	0	0	18	23
16939506522263	SC073	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16939370581554	SC073	10	0	0	10	5	0	0	2	7	17
1693251550975	SC074	20	0	5	25	25	15	4	4	48	73
16932326314902	SC074	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51

OCTAVO: Los antecedentes, de formación tal cual como los relaciona el oficio que dio respuesta a la reclamación de los antecedentes preliminares, reconoce que el suscrito aportó lo siguiente. (*Títulos profesionales en; Derecho y administración de empresas, Especializaciones en Derecho Penal y Criminología, Derecho Administrativo, y Especialización en Formación Pedagógica Básica por competencias laborales, Tecnología en administración hotelera, Maestría en Prevención de Riesgos Laborales*), lo anterior dentro del criterio de educación formal.

NOVENO: Para educación informal, fueron acreditados los certificados: *de Organización documental de 80 horas, Control Social a la Gestión Pública de 16 horas, Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y Protección Integral al Adolescente con 100 horas, MIPG – Modelo Integrado de Planeación y Gestión 80 horas*, para un total 276 horas de formación, lo cual de acuerdo con la escala de puntuación se ubica en 160 o más horas, otorgando un puntaje de (05) puntos y solo me otorgó (03) puntos, sin mencionar que certificado de los aportados fueron valorados, cuales no y el porqué, pues los mismo cumple con lo requisitos establecidos en el anexo:

2023-08-26-072544-ANEXOCONVOCATORIASENA_DIRREGIONALSUBDI. En el último inciso de numeral 4.4 y el artículo 4.5.

“En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano relacionadas con las funciones del respectivo empleo, acreditada durante los diez (10) años anteriores al cierre de la etapa de inscripciones de la presente convocatoria.

Con miras a justificar de manea a priori, sin conocer las formas en cómo se valoraron los certificados de educación informa, indico a su despacho que para el caso del certificado de Prevención y Erradicación del Trabajo infantil y Protección Integral al Adolescente con 100 horas. Tiene relación directa con las funciones del cargo, pues el Subdirector del Centro es el máximo responsable de la formación profesional integral que se brinda en los centros de

formación donde ejercen, teniendo en cuenta que la población objeto de aprendices oscila con edad mínima de 16 años en adelante, los cuales se encuentran proceso de adolescencia y cuyos aprendices de acuerdo con la formación que cursen, deberán hacer una etapa productiva en las empresas, y se debe velar por que los mismos, cuenten con las condiciones dignas laborales que evite la explotación laboral, por ende, es importante que la formación en erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente, brinde los conocimientos básicos para que en caso de una situación de esta, sepamos cuales son las acciones que se deben emprender para evitarla o repetirla.

DECIMO: En lo atinente a la valoración de experiencia laboral, la misma se valoraría según lo estipulado el anexo referenciado modificado por la Resolución No. 01-01778 de 2023, en lo concerniente al numeral artículo 8.4. En este punto Sr, Juez solo me otorgaron (04) puntos de experiencia tipo 4, a pesar de contar con más experiencias laboral relacionada con las funciones del cargo, tal cual como paso a explicarlas, esto trayendo a colación el principio de condición más beneficiosa, el cual debe propenderse en los concursos de mérito.

El cargo de Subdirector de Centro de Formación, de acuerdo con el manual específico de funciones posee unos requisitos mínimos de formación y experiencias, los cuales cumpla en su totalidad, sin embargo, este manual también contempla unas equivalencias, tal cual como se pueden apreciar en el anexo de referencia y en la Resolución 1458 de 2017, en su artículo 9, vemos:

1.2. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por:

- *Tres (3) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional; o*
- *Título profesional adicional al exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, o*
- *Terminación y aprobación de estudios profesionales adicionales al título profesional exigido en el requisito del respectivo empleo, siempre y cuando dicha formación adicional sea relacionada con las funciones del cargo, y un (1) año de experiencia profesional.*

Como el cargo en comento requiere requisito mínimo de formación - Título profesional universitario y título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas relacionadas con las funciones del empleo. Muy a pesar de contar con maestría, la misma no fue tenida en cuenta por considerar que esta no está relacionada con las funciones del cargo, no obstante, podría optar por unos los ítems de equivalencias, tal cual como lo aplicó la respetada Universidad, sin embargo, no tuvo en cuenta la condición más beneficiosa para mí, pues descontó tres años de experiencia profesional para conmutar el requisito de maestría.

Por otra parte, después de analizar mi experiencia laboral, misma que fue calificada solo con cuatro (04) puntos como validados del total de la experiencia certificada y aportada que cumple con los requisitos del anexo, teniendo derecho a una puntuación mayor, puesto que, la validación inicial su Señoría, se hizo como experiencia tipo 4, la cual consiste en:

“Exp Tipo 4: Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en otros departamentos. 1 punto por cada año de experiencia certificada, máximo 4”¹

Lo anterior, demuestra la equivocación en la valoración, pues mi experiencia laboral se ubica realmente el ítem tipo 3 que refiere:

“Exp Tipo 3. Experiencia profesional relacionada en funciones de Control de Gestión y Resultados, Gestión Administrativa y del Talento Humano y otras, obtenida en el departamento de la vacante. 2 puntos por cada año de experiencia certificada máximo 16”²

¹ <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2023-09-05-090230-Resolucion01-01778de2023ProcesoMeritocraticoSENA2023.pdf>

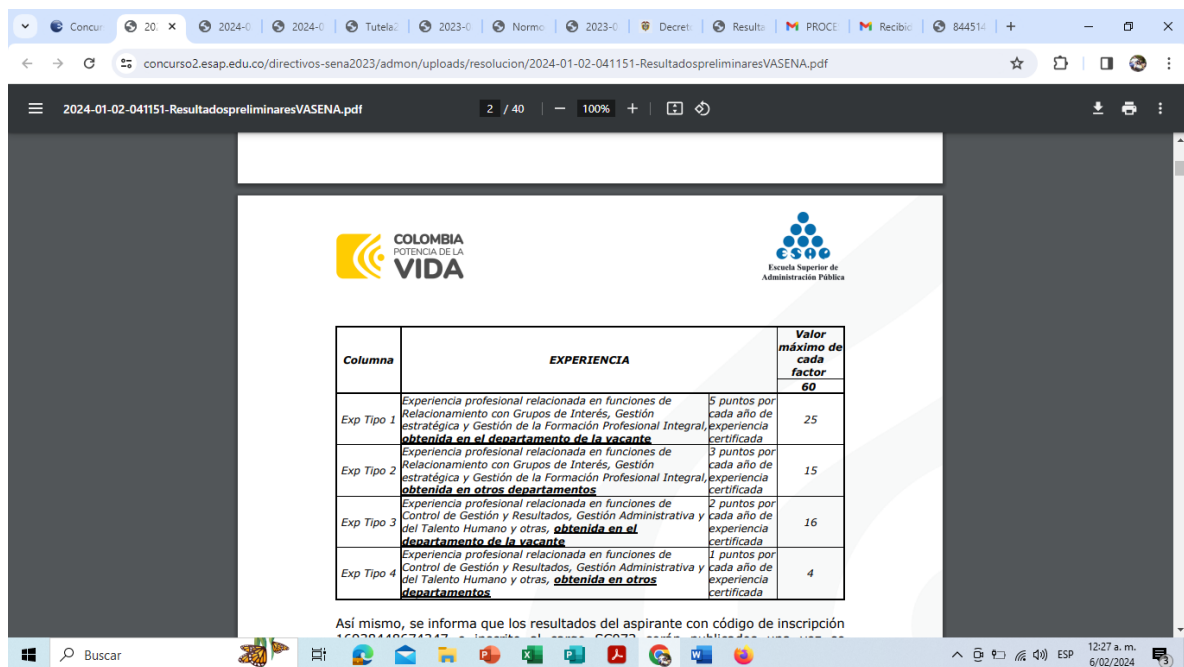
² <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2023-09-05-090230-Resolucion01-01778de2023ProcesoMeritocraticoSENA2023.pdf>

La anterior afirmación, se sustenta en mis experiencias laborales que usaron para darme ese puntaje, fueron obtenidas en desarrollo profesional en el departamento del Magdalena, en la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Magdalena, y en el Ministerio de Trabajo Dirección Territorial Magdalena, donde actualmente sigo vinculado, Departamento este donde está el vacante objeto el concurso – Subdirección de Centro de Logística y Promoción Ecoturístico del Magdalena – Santa Marta – Regional Magdalena. SC072.

“Los periodos del del 14/02/2017 al 07/06/2017, del 01/01/2018 al 31/01/2018 certificados por el COORDINADOR DEL GRUPO GESTIÓN DE TALENTO Y DESARROLLO HUMANO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, y del 02/07/2019 al 16/02/2023, certificados por el COORDINADOR (E) DEL GRUPO DE REGISTRO Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 4, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares”



La única experiencia conseguida por fuera del Departamento fue descartada de manera errónea, aduciendo que no tiene relación con el cargo, esto de acuerdo con lo emitido en la citada respuesta a las reclamaciones, tal cual como lo refiere el anexo.



3

DECIMO PRIMERO: Sumado a lo anterior, la misma Universidad en la respuesta a la reclamación de antecedentes, reconoce que tengo derecho a puntuar en la experiencia tipo 1, sin embargo, ni en la publicación preliminar, ni la publicación final me otorgaron dicho puntaje, tal como se aprecia en consolidado final de acuerdo con mi código de inscripción ID: 16934924146002, pues para esta experiencia me fue valorado 1 año y 4 meses, lo que equivaldría a puntuar (06) puntos en la experiencia tipo 1.

“Los periodos del 08/06/2017 al 31/12/2017, del 01/02/2018 al 31/10/2018 certificados por el SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE LOGÍSTICA Y PROMOCIÓN ECOTURÍSTICA DEL MAGDALENA DEL SERVICIO NACIONAL DE

³ <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2023-09-05-090230-Resolucion01-01778de2023ProcesoMeritocraticoSENA2023.pdf>:

APRENDIZAJE SENA, fueron tenidos como válidos para otorgar la puntuación del factor de experiencia Tipo 1, y que corresponde al puntaje publicado en los resultados preliminares.⁴

(valoración de antecedentes preliminar)

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16935856684053	SC071	0	0	0	0	0	15	0	0	15	15
16943902918612	SC071	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16939149740123	SC071	0	0	0	0	0	3	0	0	3	3
16933993668651	SC072	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16936146924417	SC072	0	0	0	0	25	15	8	1	49	49
16939230695668	SC072	10	0	0	10	0	15	12	0	27	37
16934924146002	SC072	25	0	0	25	0	0	0	4	4	29
16938895111121	SC072	0	0	0	0	25	0	0	0	25	25
16934410958842	SC072	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938829530276	SC072	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16932423346771	SC073	25	0	0	25	25	0	16	0	41	66
1693832902408	SC073	10	0	0	10	20	9	0	3	32	42
16939530860804	SC073	0	0	0	0	25	0	12	4	41	41
16932536054692	SC073	10	0	2	12	10	15	0	0	25	37
16939506522263	SC073	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16938710521639	SC073	0	0	0	0	15	3	0	0	18	18
16939370581554	SC073	10	0	0	10	5	0	0	2	7	17
1693251550975	SC074	20	0	0	20	25	15	4	4	48	68
16932326314902	SC074	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16943644651333	SC074	10	0	0	10	20	15	0	1	36	46

5

(Valoración de antecedentes final)

Código	Cod Cargo	Ed. Formal	ETDH	Ed. Informal	Total Edu.	Exp Tipo 1	Exp Tipo 2	Exp Tipo 3	Exp Tipo 4	Total Exp	Total VA
16937962097796	SC071	0	0	5	5	25	0	0	0	25	30
16935856684053	SC071	0	0	0	0	0	15	0	0	15	15
16943902918612	SC071	0	0	0	0	10	0	0	0	10	10
16939149740123	SC071	0	0	5	5	0	3	0	0	3	8
16933993668651	SC072	20	0	0	20	25	0	8	0	33	53
16936146924417	SC072	0	0	0	0	25	15	8	1	49	49
16939230695668	SC072	10	0	5	15	0	15	12	0	27	42
16938448674347	SC072	25	0	5	30	0	0	8	0	8	38
16934924146002	SC072	25	0	3	28	0	0	0	4	4	32
16938895111121	SC072	0	0	3	3	25	0	0	0	25	28
16934410958842	SC072	20	0	0	20	0	0	0	0	0	20
16938829530276	SC072	0	0	5	5	10	0	0	0	10	15
16932423346771	SC073	25	0	5	30	25	0	16	0	41	71
1693832902408	SC073	10	0	5	15	20	9	0	3	32	47
16939530860804	SC073	0	0	4	4	25	0	12	4	41	45
16932536054692	SC073	10	0	5	15	10	15	0	0	25	40
16938710521639	SC073	5	0	0	5	15	3	0	0	18	23
16939506522263	SC073	0	0	0	0	20	0	0	0	20	20
16939370581554	SC073	10	0	0	10	5	0	0	2	7	17
1693251550975	SC074	20	0	5	25	25	15	4	4	48	73
16932326314902	SC074	10	0	0	10	25	0	16	0	41	51
16943644651333	SC074	10	0	0	10	20	15	0	1	36	46

6

DECIMO SEGUNDO: Puesto en conocimiento todo lo anterior, ruego a su Despacho Sr. Juez Tutelar mis derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y acceso al mérito en condiciones justas, pues las reglas del concursos son para todos y mis valoraciones de antecedentes no le fueron aplicados esas reglas como tal, obviando registrar en mi valoración de antecedentes mi experiencia profesional relacionada tipo 1, a pesar de reconocerla en respuesta de la reclamación, tal como se aprecia y mi experiencia profesional tipo 3, en el Departamento del Magdalena, fue valorada tipo 4, como si la

⁴ oficio No. 12_530_375_20_0658

⁵ <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2024-01-02-041151-ResultadospreliminaresVASENA.pdf>

⁶ <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/admon/uploads/resolucion/2024-02-02-110936-ResultadosDefinitivosVASENA.pdf>

hubiera obtenido fuer del Departamento, lo cual no se cierto y se prueba con las certificaciones emitidas por la entidades, para lo cual también se anexan como pruebas.

En sumas, su señoría, mi puntuación final debería quedar de la siguiente manera;

Educación formal (25) punto, educación informal (05) puntos, experiencia profesional tipo 1, (06) puntos, experiencia profesional tipo 3, (08) puntos, para un total de 42 puntos.

PRETENSIONES

1. Ordenar a la Escuela de Administración Pública – ESAP, corregir los yerros realizados en la valoración de mis antecedentes profesionales y educativos, de acuerdo con los anteriormente expuesto y cada una de las documentales arrimadas a la presente acción constitucional y registre mi nuevo puntaje en mi valoración de antecedentes finales.
2. Que en periodo de 48 horas contadas a partir del pronunciamiento en derecho de su fallo del tramite tutela, la ESAP publique las correcciones del caso, haciéndolas saber a cada uno de los concursantes al cargo de Subdirector de Centro con código SC072 de la presente convocatoria.
3. Ordenar a la ESAP, publicar la presente acción constitucional para que los interesados – concursante del mismo cargo, tenga conocimiento y se haga parte de esta, si así lo consideran, por ser posibles afectado con la decisión que llegare a proferir su despacho.

ANEXOS

4. Copia simple de Cedula de ciudadanía.
5. Certificado de experiencia laboral Unidad de Restitución de Tierras - territorial Magdalena.
6. Certificado de experiencia laboral Ministerio del Trabajo, territorial Magdalena.
7. Certificado de experiencia laboral SENA – Regional Magdalena.
8. Valoración de antecedentes preliminares,
9. Valoración de antecedentes finales.
10. Respuesta a reclamación de antecedentes preliminares
11. Link para descargar reglamentación – normatividad del concursos y publicaciones.
12. <https://concurso2.esap.edu.co/directivos-sena2023/>

NOTIFICACIONES

- Al suscrito a los correos; aarguelles08@gmail.com, arguellesalvarezabogados@gmail.com, celular 3006598720, dirección Calle 40c No 28B- 10 casa 128, conjunto mirador de la Sierra, Santa Marta, Magdalena.
- A la ESAP en el correo: Notificaciones judiciales: notificaciones.judiciales@esap.gov.co
- Al SENA, al correo: judicialdireccionq@sena.edu.co

De usted,

ADRIAN ALFONSO ARGUELLES PERTUZ
CC. 84.451.466 DE SANTA MARTA.